



### AYUNTAMIENTOS

#### CASTROVERDE

##### **Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante crédito extraordinario núm. 10/2025 y modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto general del 2025.**

El Pleno de la Corporación, en sesión común celebrada el día 3 de julio de 2025 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 10/2025, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2., del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los alegatos que consideren oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan alegatos.

Castroverde, 9 de julio de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1982

#### *Anuncio*

##### **APROBACIÓN INICIAL DE La ORDENANZA REGULADORA DEL ACTO DE BIENVENIDA SOCIAL O BAUTISMO CIVIL DE CASTROVERDE. EXTE 153/2025**

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora del acto de bienvenida social o bautismo civil de Castroverde, por acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y en la sede electrónica (<https://concellocastroverde.sedelectronica.es/info.0>) para que si formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Castroverde, 9 de julio de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 1983

#### FOLGOSO DO COUREL

#### *Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 03/07/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito (MC 12/2025 SC 01/2025) por imponerte de 104.907,83 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgos do Courel, 9 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 1984

---

*Anuncio*

El Pleno de esta Corporación, en sesión común celebrada el día 23/08/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario (MC 16/2025 CE 01/2025) por imponerte de 14.207,83 euros, el que se publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgos do Courel, 9 de julio de 2025.- La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 1985

---

RIBAS DE SIL

*Anuncio*

Aprobados por Decreto de la Alcaldía de fecha 08/07/2025 los padrones de la tasa por el Servicio de recogida de basura rural correspondiente al 2º Trimestre de 2025 y del SAF del mes de junio de 2025, por medio del presente se exponen al público por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el BOP al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el acuerdo de aprobación de los dichos padrones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio alcalde por el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al de finalización del período de exposición al público. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

El mismo tiempo estableciera un período de cobro en fase de ingreso voluntario de dos meses. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo en los tenor de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de Lugo de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la dicha Ley.

La presente publicación, en el supuesto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Ribas de Sil, 8 de julio de 2025.- El alcalde, Roberto Castro González.

R. 1986

---

SARRIA

*Anuncio*

A los efectos del dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto -Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales a lo que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y en el art. 20.I en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, se hace público para general conocimiento que el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión común celebrada el 29 de mayo de 2025 de aprobación del expediente de modificación de crédito de suplemento de crédito SC 2/2025, queda elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, quedando después de dicho expediente, el resumen por capítulos del presupuesto prorrogado para 2025, de la siguiente forma:

## Estado de Ingresos

Cap. 1	Impuestos directos	4.395.000,00 €
Cap. 2	Impuestos indirectos	342.664,61 €
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.604.500,00 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	5.920.904,95 €
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	400,00 €
Cap. 7	Transferencias de capital	658.412,34 €
Cap. 8	Activos financieros	1.592.577,21 €
Cap. 9	Pasivos financieros	615.309,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>17.129.768,33 €</b>

## Estado de Gastos

Cap. 1	Gastos de personal	5.970.182,76 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.085.791,16 €
Cap. 3	Gastos financieros	97.580,50 €
Cap. 4	Transferencias corrientes	468.232,83 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.754,85 €
Cap. 6	Inversiones reales	1.514.339,22 €
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00 €
Cap. 8	Activos financieros	9.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros	308.135,12 €
	<b>TOTAL</b>	<b>16.458.016,44 €</b>

Sarria, 9 de julio de 2025.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1987

## TABOADA

### Anuncio

**EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL** Numeración de viviendas existentes en el ayuntamiento de Taboada y creación de un censo digital. (Expte. G 337/2025)

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2025 se aprobó con carácter inicial la Numeración de viviendas existentes en el ayuntamiento de Taboada y creación de un censo digital. (Expte. G 337/2025)

Dando cumplimiento a dicho acuerdo se somete el Censo de viviendas y documentación complementaria, del Ayuntamiento de Taboada por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a los efectos de que por los interesados puedan ser presentadas alegatos, reclamaciones, sugerencias y consultas, indicando que la consulta de este censo y documentación complementaria deberán hacerlo las personas titulares de las viviendas acreditando su identidad o, de no ser los titulares de la mesa, poseer autorización de representación, en la Casa del Ayuntamiento de Taboada en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido este plazo sin producirse reclamaciones, la aprobación devendrá definitiva.

Taboada, 9 julio de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1988

*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL Y DEL PERÍODO EN VOLUNTARIA DEL COBRO DE La TASA DE RECOGIDA DE BASURA DEL 1º SEMESTRE DE 2025.**

El Padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al **1º semestre del ejercicio 2025** fue aprobado por **Decreto de Alcaldía de fecha 09.07.2025**.

El mencionado padrón se exponen al público en las oficinas de la Casa del Ayuntamiento por el plazo de unos meses, contado desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas (el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado padrón fiscal.

Contra la resolución recaída en el recurso de reposición se podrá interponer, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo competente el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación dicha resolución.

Si no había recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud del previsto en el mencionado artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se producirán los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se se considera te convine se podrá emplear y ejercitar cualquier otro recurso.

La publicación en el BOP del presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro **en voluntaria** será el comprendido desde el día **22 DE JULIO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, ambos dos incluidos. Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda tributaria de la siguiente manera:

- a) En la entidad colaboradora Abanca, presentando el correspondiente recibo.
- b) Los recibos domiciliados por los contribuyentes serán cargados directamente por las respectivas entidades bancarias.

Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria señalado, los débitos no satisfechos entrarán en el período ejecutivo, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, percibiéndose el recargo e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la referida norma.

Taboada, 9 julio de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1989

*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL Y DEL PERÍODO EN VOLUNTARIA DEL COBRO DE La TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “ABASTECIMIENTO DE AGUA, ACOMETIDAS Y TRASPASOS DE TITULARIDAD” Y DE “ALCANTARILLAS” CORRESPONDIENTES AL 3º TRIMESTRE DEL 2024.**

El Padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio “Abastecimiento de agua, acometidas y traspasos de titularidad” y de “Alcantarillas” correspondientes al **3º trimestre del 2024**, fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha **9 de julio de 2025**.

El mencionado padrón se exponen al público en las oficinas de la Casa del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, contado desde el siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas (el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado padrón fiscal.

Contra la resolución recaída en el recurso de reposición se podrá interponer, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo competente el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación dicha resolución.

Si no había recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud del previsto en el mencionado artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se producirán los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se se considera conveniente, se podrá emplear y ejercitar cualquier otro recurso.

La publicación en el BOP del presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro en voluntaria será lo comprendido:

Padrón 2º trimestre de 2024 desde el día **22 de julio a 22 de septiembre de 2025** ambos dos incluidos.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda tributaria de la siguiente manera:

- a) En la entidad colaboradora Abanca, presentando el correspondiente recibo.
- b) Los recibos domiciliados por los contribuyentes serán cargados directamente por las respectivas entidades bancarias.

Una vez finalizado el plazo de pago en voluntaria señalado, los débitos no satisfechos entrarán en el período ejecutivo, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, percibiéndose el recargo e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la referida norma. Se advierte que la falta de pago del canon del agua en período voluntario en cumplimiento del DECRETO 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales, supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de prisa por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, deberá se indica que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación.

Taboada, 9 julio de 2025.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 1990

## VIVEIRO

### Anuncio

Aprobación de los padrones fiscales de Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basura y residuos sólidos urbanos y Canon de Agua (2.º trimestre del ejercicio 2025) y anuncios de cobro.

Con fecha de 08 de julio de 2025 por resolución de la Alcaldía se procede a la aprobación de los siguientes padrones fiscales :

<u>Objeto</u>	<u>Ejercicio</u>	<u>Importe</u>
Prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos	2.º Trimestre de 2025	330.528,19.-€
Canon agua (Xunta)	2.º Trimestre de 2025	62.632,12- €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba a Ley General Tributaria, se abre un período de exposición pública por espacio de 15 días hábiles, para su examen por parte de los contribuyentes.

Finalizado el plazo de exposición pública, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes ante la Alcaldesa. Se el recurso no se resolviera en el plazo de un mes se entenderá desestimado. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la desestimación por silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

### Anuncios de cobro :

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se indica el siguiente en relación con los tributos anteriormente citados:

- 1) El plazo de ingreso en el período voluntario de los recibos será desde el día 16 de julio hasta 16 de septiembre del 2025, ambos inclusive.
- 2) Los contribuyentes podrán abonar sus recibos en cualquier oficina de Abanca, dentro del plazo señalado y durante los días y horas hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los que no habían recibido dicha comunicación

---

podrán contactar con la oficina de VIAQUA de Viveiro, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de: ABANCA, SANTANDER, cajeros automáticos CAIXABANK y en la página web de Viaqua <https://www.viaqua.gal/pago-de-facturas> (CaixaBankNow).

3) Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros, conforme las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período de constricción de cobro, generando los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Viveiro, 8 de julio de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 1991

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA